

RESOLUCIÓN N° 056

“Por la cual se revoca en su totalidad la Resolución N° 268 expedida el veintinueve (29) de noviembre de 2023”

EL director del Instituto departamental de recreación de deportes INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021), y

CONSIDERANDO, QUE:

Mediante Acuerdo No. 003 de 23 de enero 2013, se modifica la planta de cargos a 17 funcionarios, creando un cargo de Profesional Universitario y, un cargo de auxiliar administrativo; consolidando una planta global de diecisiete (17) cargos, así: 01 Director General, 02 Asesores, 06 Profesionales Universitarios, 02 Técnicos, 06 Auxiliares Administrativos.

En el año 2021, mediante Acuerdo de junta directiva N° 009 del 27 de octubre de 2021 se adopta una reforma estatutaria en el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER y se integran en un solo texto a través de la Resolución No. 302 del 29 de diciembre de 2021, que se encuentra vigente a la fecha.

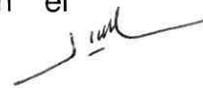
Según los estatutos vigentes del INDERSANTANDER en lo pertinente, establecen los numerales 10° y 22° del artículo 20°: FUNCIONES DEL DIRECTOR, así:

“(...) 10. Expedir los actos administrativos de su competencia y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la junta y en procura del cumplimiento de sus fines, conforme a las autorizaciones que para el efecto le sean concebidas.

(...)22. emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la junta directiva, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias”.

En el año 2022, el INDERSANTANDER suscribió Contrato Interadministrativo No. 439 de fecha 5 de septiembre de 2022 con las UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, por valor total de \$87.713.841 (incluida adición de \$15.000.000) cuyo objeto consistía en la realización de un ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO Y REESTRUCTURACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INDERSANTANDER, con fecha de terminación de mismo de 14/JULIO/2023 y liquidación final del 06/DICIEMBRE/2023.

Si bien, la Institución Educativa contratada (UIS) presentó y expuso el estudio de cargas de trabajo y reestructuración de la planta de personal del INDERSANTANDER en sesión ordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2023; La Junta Directiva no aprobó la reestructuración de la planta de personal en términos legales y estatutarios, pues, no existe Acuerdo de Junta Directiva que adopte la reestructuración propuesta por la Universidad contratada; ni se expidieron los actos administrativos, que, por una parte, debían implementarla y, por otra parte, debían derogar o modificar el Acuerdo No. 003 de 23 de enero 2013, que establece la estructura organizacional en el INDERSANTANDER.



Del mismo modo, y revisado el archivo de actas de Junta Directiva del Instituto, se concluyó, que el Acuerdo No. 003 de 23 de enero 2013, que establece la estructura organizacional en el INDERSANTANDER, no ha sido derogado por Acuerdo Directivo posterior.

Pese a lo anterior, durante el mes de diciembre de 2023 la Exdirectora de la institución realizó los nombramientos recomendados por el ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO Y REESTRUCTURACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INDERSANTANDER efectuando diversos movimientos en la planta de personal del INDERSANTANDER (nuevas vinculaciones en modalidad de libre nombramiento y remoción, encargos y provisionalidad)

En la misma línea, la Exdirectora de la institución expidió la Resolución No. 268 de 2023, por medio de la cual, adoptó la reforma del manual de funciones y competencias laborales, ciertamente autorizada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 006 de 2023, pero, nuevamente, sin percatarse que la planta sugerida por el estudio de la universidad contratada, no se aprobó, ni se implementó de forma constitucional, legal y reglamentaria.

A pesar de lo anterior, inadvirtiéndolo las precitadas deficiencias administrativas y, en una franca contravención al Artículo 122 Constitucional, a la Ley 190 de 1995 y, a los propios estatutos del INERSANTANDER. La Exdirectora del instituto (vigencia 2023) nombró a seis (6) ciudadanos para suplir las supuestas vacantes en el nivel profesional y asistencial, así como, nombró tres (3) ciudadanos para suplir las supuestas vacantes en los niveles asesor y directivo, todo esto, con sustento en la presunta implementación de la nueva planta de personal; cuando lo administrativamente cierto, es que, dichas plazas o empleos públicos no fueron creados en debida forma por la falta de aprobación de la Junta Directiva y de la expedición de los actos administrativos indispensables para su posterior implementación.

En síntesis, la exdirectora de la Institución adoptó de facto las recomendaciones del estudio de reestructuración y nombró a ciudadanos en cargos públicos legalmente inexistentes, esto es, sin la aprobación de la Junta Directiva y, con presunta falsa motivación por expresar dentro de los considerandos de las Resoluciones de Nombramiento de esos ciudadanos, que la planta había sido modificada mediante Acuerdo No. 006 de 2023, y Resolución No. 268 de 2023, todo esto, sin ser administrativa y materialmente cierto.

En ese estado de cosas, la actual dirección del INDERSANTANDER asumió el ejercicio de sus funciones en el mes de enero de 2024, evidenciando el citado hallazgo administrativo, por lo cual, en estricto apego a sus deberes oficiales advirtió la irregular situación administrativa y adoptó las medidas saneamiento que de acuerdo con sus competencias legales le eran factibles:

- (i) En el caso de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, se ejerció el poder discrecional para evitar que dichos nombramientos continuaran la causación de salarios y prestaciones sociales en contravención al artículo 122 Constitucional;
- (ii) En lo que respecta a los funcionarios nombrados bajo modalidad provisional, se determinó la improcedencia del ejercicio de la revocatoria directa debido al carácter particular y concreto de dichos actos administrativos, esto es, por no contar con la autorización expresa de los beneficiarios para ejercerla, razón por la cual, la Dirección del Instituto en ejercicio de la facultad de representación



legal y judicial prevista en los estatutos y dando cumplimiento a la ley 190 de 1995, otorgó poder para acudir al medio de control de nulidad electoral, formulando la correspondiente demanda ante el Tribunal Administrativo de Santander con Radicado 68001233300020240013100, de cuyo resultado, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024, la jurisdicción resolvió: (...) PRIMERO. ADMITIR para ser tramitada en única instancia, la demanda de nulidad electoral instaurada por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral dispuesto en el artículo 139 del CPACA, con el fin de obtener la nulidad de los actos administrativos de nombramiento de los señores Ludwing Ariel Hernández Rodríguez, Ramiro Andrés Pabón Martínez, Jhon Alexander Bohórquez Camargo, Eduar Guillermo Suarez Gutiérrez, Zulma Patricia Moreno Silva y Sandra Paola Ferrucho Aguilar. (...) SEGUNDO. De conformidad con las razones expuestas, ACCEDER a la solicitud de la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos contenidos en: La Resolución No. 280 de fecha 04 de diciembre de 2023, por medio de la cual se hace el nombramiento en provisionalidad del señor Ludwing Ariel Hernández Rodríguez, en el cargo de profesional universitario talento humano, código 219, grado 13. - La Resolución No. 285 de fecha 04 de diciembre de 2023, por medio de la cual se hace el nombramiento en provisionalidad del señor Ramiro Andrés Pabón Martínez, en el cargo de profesional universitario talento humano, código 219, grado 13. - La Resolución No. 298 de fecha 11 de diciembre de 2023, por medio de la cual se hace el nombramiento en provisionalidad del señor Jhon Alexander Bohórquez Camargo, en el cargo de profesional universitario jurídico, código 219, grado 13. - La Resolución No. 299 de fecha 11 de diciembre de 2023, por medio de la cual se hace el nombramiento en provisionalidad del señor Eduar Guillermo Suarez Gutiérrez, en el cargo de profesional universitario deporte social y comunitario, código 219, grado 13. - La Resolución No. 303 de fecha 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se hace el nombramiento en provisionalidad de la señora Zulma Patricia Moreno Silva, en cargo de Profesional Universitario Gestión de la Información, código 219, grado 9. - La Resolución No. 306 de fecha 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual se hace el nombramiento en provisionalidad de la señora Sandra Paola Ferrucho Aguilar, en cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 8. (...) medida cautelar, con la cual se evita la contravención al artículo 122 constitucional.

(iii) En lo que atañe a las vinculaciones por encargo a la ciudadana Luz Delina Silva Portilla, identificada con la C.C. No. 63.444.922 de Floridablanca – Santander, nombrada en el cargo de Profesional Universitario presupuesto Código 219 Grado 13, a través de la Resolución No. 282 del cuatro (04) de diciembre de 2023, tomando posesión el día 5 de diciembre de 2023, y la ciudadana Sonia Catalina Antolínez Sierra, identificada con la C.C. No. 1.098.643.838 de Bucaramanga – Santander, nombrada en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, a través de la Resolución No. 283 del cuatro (04) de diciembre de 2023, tomando posesión el día 5 de diciembre de 2023, se solventaron a través de la resolución No. 055 de fecha 05 de marzo de 2024, comunicando sus respectivas terminaciones al encargo debido al cumplimiento del término previsto en el 24 de la ley 909 de 2004, por tratarse de un hecho cumplido. Así, de corolario, y con el retorno de dichas funcionarias a sus cargos de carrera, igualmente, se superó la interinidad en el nombramiento de la ciudadana Karen Tatiana Suarez Hernández, identificada con la C.C. No. 1.098.688.097 de Bucaramanga – Santander, nombrada en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 8, a través de la Resolución No. 284 del cuatro (04) de diciembre de 2023, tomando posesión el día 4 de diciembre de 2023, por desaparecer el sustento legal del nombramiento provisional.



(iv) Finalmente, en punto a la vinculación del Jefe de Oficina Jurídica, se desataca, que, en aras de dar cumplimiento y ajuste a la planta de personal prevista en el Acuerdo No 003 de 2013, este funcionario concedió autorización expresa para modificar su nombramiento, pasado del Código 115 grado 2 Jefe de Oficina Jurídica, al Código 105 Grado 2 de Asesor Jurídico, y con ello, se retornó en su totalidad la planta de personal vigente, es decir a la implementada en el Acuerdo No. 003 de 23 de enero 2013.

Mediante acuerdo de junta directiva N° 006 del 07 de marzo de 2024, se REVOCA en su totalidad el Acuerdo N° 006 expedido por la Junta directiva el veintinueve (29) de noviembre de 2023: "Por medio del cual se ajusta y establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la nueva estructura orgánica del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander" y se otorga facultades al director para revocar en su totalidad la Resolución No. 268 expedida el veintinueve (29) de noviembre de 2023: "Por medio del cual se ajusta y establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la nueva estructura orgánica del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander"

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la Resolución No. 268 expedida el veintinueve (29) de noviembre de 2023: "Por medio del cual se ajusta y establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la nueva estructura orgánica del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Divulgar y publicar el contenido del presente acuerdo de Junta Directiva del INDERSANTANDER a todos los servidores públicos de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no precede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
Director General del INDERSANTANDER

Proyecto aspectos jurídicos: ALFREDO PRADILA SILVA – Abogado CPS Jurídica
Revisó: JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIERREZ- jefe Oficina Jurídica
V° B°: ARIEL FERNANDO RODRIGUEZ-director INDERSANTANDER